

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 14 de diciembre de 2020

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 649-2020-R.- CALLAO, 14 DE DICIEMBRE DE 2020.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Escrito (Expediente N° 01084457) recibido el 17 de enero de 2020, por medio del cual la Ingeniera ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO, solicita el pago de sus beneficios sociales en condición de ex docente de esta Casa Superior de Estudios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Art. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, con Resolución N° 830-2019-R del 20 de agosto de 2019, resuelve en el numeral 1 "ACEPTAR, con eficacia anticipada, la renuncia irrevocable a la función pública como docente; en consecuencia, CESAR a solicitud de la Ing. ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO, docente nombrada asociada a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, a partir del 01 de abril de 2019, plaza que se declara vacante a partir de esta fecha."; en el numeral 2 "AGRADECER a la docente Ing. ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO por los servicios prestados en su calidad de docente nombrada asociada a tiempo completo, adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período laborado en nuestra Universidad."; y en el numeral 3 "DISPONER que la Oficina de Recursos Humanos abone a la docente renunciante los beneficios sociales que le corresponde conforme a ley, y abonársele su compensación de tiempo de servicios desde su fecha de ingreso 01 de abril del año 2000 hasta el 09 de julio del 2014 (14 años, 03 meses y 09 días) conforme a la proporción establecida en el Art. 54 del Decreto Legislativo N° 276.";

Que, la Ing. ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO mediante el escrito del visto, manifiesta que en atención a su carta de renuncia se emitió la Resolución N° 830-2019-R, pero que con dicha carta de renuncia solicitó la entrega oportuna de los beneficios sociales, así como del Certificado de Trabajo por el periodo que ha laborado, Certificado de 5ta categoría, carta dirigida a la AFP Prima señalando la fecha de término de relación laboral con la UNAC, y otros documentos conforme al Reglamento y Ley, y que hasta la fecha aún no le han sido ejecutadas, por lo que solicita al abono de sus beneficios sociales;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos con Oficio N° 102-2020-ORH/UNAC recibido el 22 de enero de 2020, remite el Informe N° 050-2020-URBS-ORH/UNAC del 22 de enero de 2020, por el cual informa que la ex docente ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO en la categoría de asociado



a tiempo completo 40 horas adscrita a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos ha renunciado a esta Casa Superior de Estudios a partir del 01 de abril 2019, conforme a la Resolución N° 830-2019-R siendo su tiempo de servicios 18 años 07 meses al 31 de marzo de 2019, correspondiéndole la compensación por tiempo de servicios la suma de S/. 760.07; asimismo, precisa con Informe N° 093-2020-URBS-ORH/UNAC del 06 de febrero de 2020, que en la Resolución N° 830-2019-R sobre el cese, no consigna el monto de la C.T.S. por lo que falta abonarle los beneficios sociales, para lo cual es necesario la emisión de la Resolución Rectoral correspondiente; los demás pedidos serán entregados por la mencionada Oficina;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 208-2020-OAJ recibido el 21 de febrero de 2020, evaluados los actuados informa que en el Capítulo IV referente a los beneficios sociales del D. Leg. N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, en el Art. 54 señala que son beneficios de los funcionarios y servidores públicos “c) La Compensación por Tiempo de Servicios, el cual se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios...”; asimismo informa que concordante con el Art. 35 de la citada norma sobre las causas de cese definitivo de un servidor, y los Arts. 182 y 186 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM lo que corresponde hasta el 09 de julio de 2014, no legislándose dicho beneficio en la Ley Universitaria N° 30220, promulgada el 09 de julio de 2014; por todo ello, es de opinión que procede otorgar a la ex docente ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO el pago por concepto de CTS al 08 de julio de 2014 que le corresponde de acuerdo a Ley, conforme a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos esto es de S/ 760.07 y disponer que la Oficina de Recursos Humanos haga entrega del Certificado de Trabajo, Certificado de Quinta Categoría y la Carta a la AFP sobre el término de la relación laboral;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto con Proveído N° 130-2020-OPP recibido el 06 de marzo de 2020, remite el Informe N° 091-2020-UPEP/OPP del 02 de marzo de 2020, por los cuales informa que existe crédito presupuestal para atender los beneficios sociales de la ex docente ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO por la suma de S/ 760.07 afectando a la Meta 006 con cargo a la Genérica del Gasto 2.1.1.9.21 “Compensación por Tiempo de Servicios – CTS” y Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, asimismo, con Oficio N° 1413-2020-OPP recibido el 30 de octubre de 2020, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, ante el pedido de ratificación del Informe N° 091-2020-UPEP/OPP, de fecha 02-03-2020, sobre el pago por Compensación por Tiempo de Servicios para la ex – docente ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO, ratifica la disponibilidad presupuestal otorgada mediante el Proveído N° 130-2020-OPP (folio 16), así como el Informe N° 091-2020-UPEP/OPP (folio 17), que obran en el Expediente N° 01084457, por la suma de S/. 760.07 para atender la Compensación por Tiempo de Servicios para la citada ex docente;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad a los Informes N°s 050 y 093-2020-URBS-ORH/UNAC, Oficio N° 102-2020-ORH/UNAC y Proveído N° 093-2020-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 22 de enero y 06 de febrero de 2020; respectivamente; al Informe Legal N° 208-2020-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica recibido el 21 de febrero de 2020; al Informe N° 091-2020-UPEP/OPP, Proveído N° 130-2020-OPP y Oficio N° 1413-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto recibidos del 06 de marzo y 30 de octubre de 2020, respectivamente; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

- 1º OTORGAR**, a la ex docente **ANA ROSARIO MERCADO DEL PINO**, el pago por concepto de CTS al 08 de julio de 2014, que le corresponde de acuerdo a Ley, conforme a lo informado por

la Oficina de Recursos Humanos, esto es S/. 760.07, y a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos entregue a la recurrente, el Certificado de Trabajo, Certificado de Quinta Categoría y la Carta a la AFP sobre el término de la relación laboral, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Dirección General de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, SUDUNAC, SINDUNAC; e interesada, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dr. **BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. **CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



cc. Rector, Vicerrectores, FIPA, DIGA, OPP, OCI, OAJ,  
cc. ORRH, UE, UR, SUDUNAC, SINDUNAC e interesada.